***Respuesta al Cuestionario sobre estrategias efectivas de vivienda con enfoque de Derechos Humanos***

***Octubre 2017- MEXICO-***

* **La forma en que las personas sin hogar/ sin techo y otras partes interesadas han sido incluidos en el diseño y aplicación de estrategias de vivienda.**

Las necesidades habitacionales de los diferentes segmentos de la población han sido parte central de la política de vivienda en México. El **Programa Nacional de Vivienda 2014-2018** (PNV) tiene como objetivos el diversificar la oferta de soluciones habitacionales de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población, así como contar con esquemas de financiamiento óptimos. Ambos objetivos hacen hincapié en la atención de aquella población que es vulnerable, entendiendo por esta, la que tiene dificultad de acceder a un crédito dentro del mercado formal.

Para atender las diferentes necesidades de vivienda de la población, el PNV refiere no sólo a fortalecer el mercado de vivienda nueva, sino también a **impulsar un mercado secundario dinámico, considerando, además de la adquisición de vivienda, la renta, la producción social y autoproducción**, diversificando así la oferta de soluciones habitacionales que se ajuste a las necesidades de la población. En el caso de la vivienda en renta, en México se ha impulsado este sector con la participación internacional, alcanzando diversos acuerdos enfocados en potenciar el mercado mediante la cooperación técnica; la autoproducción asistida, mejoramiento habitacional, vivienda para familias de migrantes, entre otros.

Finalmente, como ejemplo a la atención de personas con bajos recursos, se puede mencionar el **Programa Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales**, de la CONAVI, el cual otorga **subsidios para que las personas de menores ingresos puedan acceder a una vivienda digna.**

En el marco de este programa, entre enero de 2013 y agosto de 2017 se entregaron 804,158 subsidios a igual número de personas por 41,714.1 millones de pesos. De la totalidad de los créditos, el 76.3% fueron destinados a vivienda nueva y el 23.7% a otras modalidades. Asimismo, del total de subsidios, 73.2% beneficiaron a personas que cuentan con un ingreso mensual de hasta 2.6 veces el salario mínimo, equivalentes a 6,326.4 pesos de 2017.

El Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) de la CONAVI, presenta la información de acciones de vivienda en general y para grupos especiales en particular.

**Referencias:**

* **Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018**

<http://pnd.gob.mx/>

* **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013 - 2018**

<http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326473&fecha=16/12/2013>

* **Programa Nacional de Vivienda 2014-2018**

<http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342865&fecha=30/04/2014>

* **Logros Programa Nacional de Vivienda 2016**

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198193/15pe_nacional_viviendaL2016.pdf>

* **Seguimiento de los Programas Transversales, Especiales, Sectoriales, Regionales e Institucionales derivados del PND 2013-2018**

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-de-los-programas-transversales-especiales-sectoriales-regionales-e-institucionales-derivados-del-pnd-2013-2018>

* **Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales**

<https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/programa-de-acceso-al-financiamiento-para-soluciones-habitacionales>

* **Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV)**

<http://sniiv.conavi.gob.mx/>

* **Quinto Informe de Gobierno**

<https://www.gob.mx/lobuenocuenta/>

* **La forma en que las diversas necesidades y situaciones de los diferentes grupos de población, especialmente a los más marginados y excluidos, son consideradas, consultadas e incorporadas en las estrategias.**

Bajo el marco de la nueva **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU),** puesta en vigor el 28 de diciembre del 2016, la SEDATU ha implementado acciones para incorporar la participación ciudadana en las estrategias de ordenamiento territorial que tomen en consideración las necesidades de diferentes grupos sociales. Tal es el caso del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y de los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial los cuales establecen los mecanismos para la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad.

A su vez, dentro de la Ley de vivienda se establece el **Consejo Nacional de Vivienda**, el cual es un órgano conformado por funcionarios gubernamentales, empresarios y representantes de la sociedad civil y tiene, entre otras, las siguientes funciones de acuerdo con su carácter consultivo:

1. Conocer, analizar y formular propuestas respecto a las políticas de vivienda contenidas en el Programa Nacional de Vivienda y en los programas que de éste se deriven, y emitir opiniones sobre su cumplimiento;
2. Proponer los **cambios estructurales** necesarios en el sector vivienda, de conformidad con los análisis que se realicen en la materia, así como del marco regulatorio federal, de las entidades federativas y de los municipios;
3. Proponer **criterios para la planeación y ejecución de las políticas** y programas de vivienda en los ámbitos federal, regional, estatal y municipal.

México ha incorporado dentro del Programa Nacional de Vivienda disposiciones enfocadas en la diversificación de la oferta de **soluciones habitacionales de calidad** de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población. En dicho apartado se enlistan estrategias y líneas de acción donde se abordan temas como la producción social de vivienda, la generación de esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social en la vivienda producida socialmente, entre otros.

Finalmente, las diversas instituciones financieras públicas que otorgan créditos para la vivienda han generado mecanismos de atención para los segmentos de la población no atendida a través de los esquemas tradicionales. Un ejemplo claro de ello son los programas implementados por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) quien ha creado mecanismos para la adopción de acciones incluyentes para la atención de grupos de afiliados prioritarios, entre los que destacan:

* **Otorgamiento de créditos a jefas de familia.-** Se agilizó el otorgamiento de créditos a las jefas de familia trabajadoras del Estado con dependientes económicos directos, por lo que de enero de 2016 a septiembre de 2017 se otorgaron 22,751 créditos a este segmento que representó una inversión de 15,841 millones de pesos.
* **Colaboración con la Comisión Nacional de Seguridad.-** Desde 2013 hasta septiembre de 2017, se han otorgado un total de 9,536 apoyos a la vivienda a elementos de la Seguridad Pública Federal con una derrama económica de 8,507 millones de pesos.
* **Créditos hipotecarios para jóvenes trabajadores del Estado.-** Incluye los créditos otorgados a trabajadores de hasta 29 años de edad y que entre enero de 2013 y septiembre de 2017 ascienden a 49,527, con una inversión de 24,099 millones de pesos.
* **Financiamiento para pensionados.-** Esquemas de financiamiento que benefician a pensionados del ISSSTE por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio o cesantía de edad avanzada, que en la etapa de servicio en activo en la Administración Pública Federal, no gozaron de un crédito para la adquisición de vivienda nueva o usada. El FOVISSSTE ha otorgado 8,187 apoyos, por un monto mayor a los 3,291 millones de pesos, con el fin de garantizar su acceso a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, aquellos solicitantes que cumplan con el puntaje de sustentabilidad establecido por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), pueden ser acreedores al esquema de pensionado con subsidio.
* **Vivienda digna para personas con discapacidad.-** Entre diciembre de 2015 y septiembre de 2017, se formalizaron 1,562 créditos a la vivienda a personas con discapacidad**1** por un monto 1,132 millones de pesos, lo que les permitió adquirir una vivienda digna.

**Referencias**:

1. **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013 - 2018**

http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5326473&fecha=16/12/2013

1. **Programa Nacional de Vivienda 2014-2018**

http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5342865&fecha=30/04/2014

1. **Logros Programa Nacional de Vivienda 2016**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198193/15pe\_nacional\_viviendaL2016.pdf

1. **Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales**

https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/programa-de-acceso-al-financiamiento-para-soluciones-habitacionales

1. **Quinto Informe de Gobierno**

https://www.gob.mx/lobuenocuenta/

* **La forma en que las funciones de los distintos niveles de gobierno y otras autoridades están coordinadas o incorporadas.**

El Programa Nacional de Vivienda contempla como uno de sus objetivos el fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda. Dicha coordinación se llevará a cabo principalmente en tres grandes temas, a saber:

1. La normatividad necesaria para impulsar un modelo de desarrollo urbano y sustentable, en el cual parte fundamental es la vivienda
2. La potenciación de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de los mismos por parte de la población atendida
3. La incorporación de medidas que prioricen la sustentabilidad y el medio ambiente en la vivienda y su entorno.

De igual forma, según lo establecido en la Ley de Vivienda, la coordinación interinstitucional se lleva a cabo a través del Sistema Nacional de Vivienda (SNV), el cual ha sido diseñado como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado. A través del SNV, se establece la coordinación y concertación de acciones para cumplir con los objetivos, prioridades y estrategias de la Política Nacional de Vivienda, y al mismo tiempo, dar integridad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza.

Por otra parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), puesta en vigor el 28 de diciembre del 2016, brinda el marco normativo para la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. A través de los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial se pretende, entre otras cosas, conocer y gestionar con más eficiencia la propiedad social, pública y privada en todos los órdenes de gobierno.

**Referencias**

* **Programa Nacional de Vivienda 2014-2018**

http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5342865&fecha=30/04/2014

* **Logros Programa Nacional de Vivienda 2016**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198193/15pe\_nacional\_viviendaL2016.pdf

* **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

https://www.gob.mx/sedatu/documentos/ley-general-de-asentamientos-humanos-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano

* **Informe de Labores de la SEDATU**

https://www.gob.mx/sedatu/documentos/informe-de-labores-de-la-sedatu>

* **Quinto Informe de Labores de la SEDATU**

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261176/Quinto_Informe_de_Labores_de_la_SEDATU_2016-2017.pdf>

* **¿Qué metas y plazos establecidos en las estrategias existentes se han cumplido?**

Las metas y plazos en materias de vivienda están establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013 – 2018 y en el Programa Nacional de Vivienda 2014 – 2018. Las metas y objetivos a cumplir que estos documentos establecen tienen como plazo del primer semestre de 2013 al primer semestre del 2018.

Los Objetivos del Programa Nacional de Vivienda son los siguientes:

* + 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda;
		2. Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda;
		3. Diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población;
		4. Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda;
		5. Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda;
		6. Generar información de calidad y oportuna para contribuir a mejores tomas de decisiones en el sector de la vivienda.

El Informe de Logros del Programa Nacional de Vivienda da cuenta del cumplimiento de las metas de la Política Nacional de Vivienda, es decir, del cumplimiento de los objetivos anteriormente señalados. En el citado documento se presentan las acciones efectuadas por el gobierno federal tendientes al cumplimiento de estos objetivos. En casi todos los objetivos se observa un avance significativo, aunque su cumplimiento integral está establecido para el 2018.

**Referencias:**

* **Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018**

http://pnd.gob.mx/

* **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013 - 2018**

http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5326473&fecha=16/12/2013

* **Programa Nacional de Vivienda 2014-2018**

http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5342865&fecha=30/04/2014

* **Logros Programa Nacional de Vivienda 2016**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198193/15pe\_nacional\_viviendaL2016.pdf

* **Seguimiento de los Programas Transversales, Especiales, Sectoriales, Regionales e Institucionales derivados del PND 2013-2018**

https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-de-los-programas-transversales-especiales-sectoriales-regionales-e-institucionales-derivados-del-pnd-2013-2018

* **Quinto Informe de Gobierno**

https://www.gob.mx/lobuenocuenta/

* **Informe de Labores de la SEDATU**

https://www.gob.mx/sedatu/documentos/informe-de-labores-de-la-sedatu>

* **¿Qué mecanismos independientes de rendición de cuentas se han puesto en marcha?**

Los mecanismos de rendición de cuentas son implementados por instituciones que dependen del Estado, algunas de ellas con carácter autónomo. Las siguientes instituciones son las más destacadas:

* **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos** Personales; atiende peticiones de la ciudadanía en general que son formuladas a otras instituciones gubernamentales; a través de la transparencia se da la rendición de cuentas sobre temas específicos (www.inai.org.mx/).
* **Auditoria Superior de la Federación**, depende del Poder Legislativo y realiza funciones de revisión sobre el ejercicio de recursos públicos empleados en las diferentes acciones, planes y programas que llevan a cabo las dependencias del poder ejecutivo federal (www.asf.gob.mx/)
* La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (www.shcp.gob.mx), con un carácter de fiscalización de presupuesto; brinda además resultados de evaluación política pública a través del Sistema de Evaluación del Desempeño (www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/)
* [Secretaría](http://Secretaría) de la Función Pública (www.sfp.gob.mx)
* **¿Qué roles han sido asignados a las autoridades independientes como las instituciones nacionales de derechos humanos o defensores del pueblo?**

De acuerdo con el artículo 102º de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, los legisladores a nivel federal y local establecerán **organismos de protección de los derechos humanos, los cuales conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa** provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Asimismo, la ley da la Comisión Nacional de Derechos Humanos enuncia en su artículo 6º las funciones que podrá llevar a cabo, entre las que destacan:

1. Recibir **quejas de presuntas violaciones a derechos humanos**;
2. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
3. Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;
4. Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;
5. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
6. Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos
7. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos
8. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

Aunado a lo anterior, el 4 de mayo de 2015 la CNDH ha celebrado un convenio de colaboración con el INFONVIT cuyo fin es el de realizar actividades conjuntas encaminadas a impulsar el conocimiento, la observancia, el estudio, la divulgación, la capacitación y la asesoría en materia de derechos humanos, en beneficio de los derechohabientes, acreditados, personal y usuarios del Instituto.

**Referencias:**

* Comunicado de prensa Convenio General de Colaboración entre CNDH e Infonavit

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2015/Com_2015_107.pdf>

* Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf>

* **La forma en que el acceso a la justicia para reclamar el derecho a la vivienda (u otros derechos económicos, sociales y culturales) ha sido garantizada en la legislación o estrategias.**

Derivado de la Reforma Constitucional de 2011 en materia de derechos humanos se avanzó sustantivamente en la exigibilidad y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, ya que se incorporó el concepto de DDHH a la Carta Magna, amplió el catálogo de derechos a todos aquellos reconocidos en los tratados internacionales de DDHH ratificados por México e incluyó el principio pro persona en la aplicación e interpretación nacional de las normas. De esta forma, el mandato constitucional es que todos los derechos humanos, incluyendo los DESC, deben gozar de la misma jerarquía y son igualmente vinculantes.

En ese sentido, para asegurar la debida protección de los derechos humanos, en nuestro país existen diversos mecanismos jurisdiccionales. Entre éstos, el medio de control constitucional idóneo para hacer exigibles los DDHH ante órganos jurisdiccionales es el juicio de amparo.

A partir de las sentencias de amparo, los Tribunales Federales y la SCJN no sólo logran reparar de manera efectiva a las víctimas de violaciones a los DESC, sino que se ha logrado desarrollar jurisprudencia y criterios relacionados con la garantía y protección de dichos derechos para precisar su núcleo o contenido esencial; delimitar los alcances de su protección; establecer la obligación del Estado de definir presupuesto para su realización, y analizar y detallar el contenido de cada uno de los derechos previstos en el PIDESC.

En este sentido, a continuación se brinda un listado de criterios relacionados con la garantía y protección del Derecho a una vivienda digna llevados a cabo por tribunales de nivel federal:

1. Tesis: XXII.P.A.1 L (10ª), Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, marzo de 2017, 2013948

TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EL CONCEPTO DE "SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL", PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY RELATIVA, COMPRENDE SU DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA.

El precepto aludido establece la obligación de las dependencias públicas de otorgar a sus trabajadores los beneficios de la seguridad social integral; concepto jurídico que comprende, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su fuente convencional en los numerales 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, cuya base se sustenta en el mínimo señalado para la seguridad social en el citado artículo 123 constitucional, como lo previó el legislador local.

1. Tesis: I.5o.C.22 C (10a.), Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, 2003807

VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. EL DERECHO HUMANO A ÉSTA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CELEBRADO POR VIRTUD DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO.

El derecho humano a una vivienda digna y decorosa es de carácter constitucional y convencional, por estar contemplado en los artículos 4o. de la Ley Fundamental, 25, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Su cumplimiento por parte del Estado Mexicano se lleva a cabo cuando éste posibilita el acceso a una vivienda a través de medios idóneos, para la obtención de un crédito que permita adquirir el inmueble relativo, lo cual no implica que se trate de vivienda gratuita; por tanto, si las partes celebraron un convenio para adquirir un inmueble a través de un crédito hipotecario, y al no ser pagado en la forma convenida, existía la aptitud legal de dar por vencido anticipadamente el plazo para su cumplimiento, no puede evadirse la obligación de pago, invocando la tutela establecida por el derecho internacional de los derechos humanos respecto al derecho a la vivienda. Esto es, el derecho humano de mérito no puede tener en su esencia la posibilidad real de que se trastoque el sistema normativo que regula el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ese crédito para la adquisición de la vivienda, convenido en ejercicio del poderío de la voluntad de las partes.

1. Tesis: I.3o.C.71 C (10a.), Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, 2002960

ALIMENTOS. PARA DECRETAR EL PORCENTAJE DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DEBE TOMARSE EN CUENTA EL CRÉDITO DEL INFONAVIT, SI EXISTE LA CERTEZA DE QUE EL DEUDOR ALIMENTARIO HABITA LA VIVIENDA QUE ADQUIRIÓ CON DICHO PRÉSTAMO (MODIFICACIÓN DE LA TESIS I.3o.C.493 C DE RUBRO: "ALIMENTOS. LA BASE SALARIAL QUE INTEGRA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR NO INCLUYE LAS CANTIDADES POR DEDUCCIONES AL SALARIO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS QUE SATISFACEN NECESIDADES DEL ACREEDOR ALIMENTARIO O DEL PROPIO DEUDOR.").

El derecho humano a la vivienda ha sido consagrado en diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, numeral 1 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Socialesy Culturales en su artículo 11, numeral 1; así también es reconocido por el artículo 123, apartado A, fracción XII, de la Constitución Federal. Ahora bien, para garantizar ese derecho, el Estado Mexicano creó el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es administrar los recursos del fondo de vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos un crédito barato y suficiente para adquirir una propiedad. El precepto constitucional reconoce el derecho a la vivienda en favor de los trabajadores y prevé la obligación de implementar un fondo nacional para que éstos puedan hacerlo efectivo a través de un crédito barato. Luego, existe una diferencia esencial entre el ejercicio de un crédito cualquiera -como pudiera ser al consumo- y el otorgamiento de un préstamo a un trabajador para que adquiriera una vivienda, ya que a través de este último se dota de eficacia real a su derecho a la vivienda digna. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 2a. XC/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 197, de rubro: "[INFONAVIT. SIGNIFICADO DE LA EXPRESIÓN 'CRÉDITO BARATO', PREVISTA EN LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=163803&Clase=DetalleTesisBL).", reconoció que existe una diferencia sustancial entre un crédito hipotecario, otorgado por una institución bancaria o una empresa particular y el concedido por el Estado, porque este último siempre atenderá a la capacidad real de pago del trabajador, a fin de que pueda liquidarlo oportunamente. Entonces, para calcular el porcentaje que debe pagarse por pensión alimenticia debe tomarse en cuenta el crédito del INFONAVIT, siempre y cuando exista la certeza de que el crédito fue destinado a adquirir la vivienda en que actualmente habita el deudor alimentario. Lo anterior, porque en el pago de una pensión deben considerarse dos derechos: i) A la vivienda digna del deudor y ii) A percibir alimentos los hijos; para lo cual el Estado debe buscar el reconocimiento y ejercicio efectivo de ambos derechos, esto es, que el trabajador tenga acceso a una vivienda digna a través de un crédito barato otorgado por el Estado que atienda a su capacidad real de pago, y al mismo tiempo pueda cumplir con sus obligaciones alimentarias. Ese objetivo no podría ser alcanzado si al momento de fijar la pensión alimenticia, el Estado, a través de sus órganos de justicia dejare de tomar en cuenta las sumas que son descontadas al demandado en razón del crédito que le fue otorgado por el INFONAVIT, es decir, el Estado no puede omitir el crédito que otorgó para garantizar el derecho a la vivienda del trabajador, porque el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que tiene este último para con sus hijos, no debe llegar al extremo de desconocer otros derechos humanos reconocidos a favor del deudor; es por ello que este órgano jurisdiccional, con base en las consideraciones planteadas, modifica el criterio sostenido en la tesis I.3o.C.493 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, julio de 2005, página 1368, de rubro: "[ALIMENTOS. LA BASE SALARIAL QUE INTEGRA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR NO INCLUYE LAS CANTIDADES POR DEDUCCIONES AL SALARIO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS QUE SATISFACEN NECESIDADES DEL ACREEDOR ALIMENTARIO O DEL PROPIO DEUDOR](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=178079&Clase=DetalleTesisBL)."

1. Tesis: VI.1o.A.7 A (10a.), Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, 2000085

DERECHOS HUMANOS. EL RELATIVO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA DEBE SER ANALIZADO A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRATADOS INTERNACIONALES, A PARTIR DE UNA INTERPRETACIÓN MÁS AMPLIA QUE FAVOREZCA EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS (APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO SEGUNDO, CONSTITUCIONAL -PRINCIPIO PRO HOMINE-).

Con base en las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, en vigor desde el once del mismo mes y año, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la mencionada Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En relación con el derecho de la persona a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, el artículo 4o. constitucional establece como derecho fundamental el acceso a la seguridad social, a un medio ambiente sano y a una vivienda digna y decorosa.

Por su parte, el derecho humano a una vivienda es reconocido en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al que se incorporó el Estado Mexicano a través de la firma del Instrumento de Adhesión, el día dos del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo del mismo año. En concordancia, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo creado para la verificación del cumplimiento del pacto internacional antes citado, elaboró la Observación General Número 4 (OG4), de trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la cual con el fin de profundizar en los elementos y el contenido mínimo que una vivienda debe tener para poder considerar que las personas tienen su derecho a la vivienda plenamente garantizado, se consideró como partes elementales del citado derecho a la vivienda, la accesibilidad en la adquisición de un inmueble, el acceso al agua potable, la seguridad jurídica, la habitabilidad y la adecuación cultural, entre otros. En este sentido, y en concordancia con el principio pro homine conforme al cual la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, al examinarse el cumplimiento del objeto de la causa de utilidad pública de una expropiación, consistente en la construcción de viviendas, es menester ponderar el derecho humano de los pobladores del área expropiada a la vivienda digna, a la seguridad social y a una mejora continua de las condiciones de existencia, lo que se logra, a guisa de ejemplo, con la instalación de clínicas de seguridad social y con zonas de reserva natural, al tratarse de elementos que el Estado debe garantizar al proporcionar una vivienda libre de riesgos. Por ello, si con motivo de un decreto expropiatorio quedó un remanente de terreno que no se destinó a la construcción de viviendas, no puede soslayarse que si el excedente se ocupó en elementos estrechamente vinculados con el objeto directo de la causa de utilidad pública, se buscó cuidar de la integridad de los habitantes de la zona expropiada, lo anterior a fin de garantizar la tutela del derecho humano a una vivienda digna y decorosa, a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de los beneficiados; es decir, el concepto del cumplimiento del objeto de la causa de utilidad pública no puede reducirse en tan sólo la edificación de las viviendas en un sentido estrictamente material, en cambio, una interpretación no restrictiva -atendiendo al principio pro homine- permite acudir a una interpretación del concepto de vivienda acorde con los principios sustentados en la Carta Magna y en los derechos humanos contenidos en el tratado internacional referido, a partir de una interpretación que favorezca en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

• **¿Qué nuevas iniciativas o enfoques están siendo considerados en los planes y estrategias para la ejecución del Objetivo 11.1 de los ODS y la Nueva Agenda Urbana?**

En concordancia con lo establecido dentro de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana (NAU), la Política Nacional de Vivienda en México ha sido desarrollada tomando en cuenta elementos teóricos sobre desarrollo urbano ordenado, con criterios claros sobre construcción y ubicación de la vivienda, con el fin de optimizar el uso pleno de la infraestructura y del suelo intraurbano. Además, la Política Nacional de Vivienda se ha conformado como una de las herramientas principales de generación de desarrollo e igualdad impulsada por el Gobierno de la República, ya que toma en consideración a grupos prioritarios como personas en situación de pobreza, mujeres jefas de familia, adultos mayores, jóvenes y personas que viven con algún tipo de discapacidad. Del mismo modo, esta política ha fomentado el acceso a la vivienda para personas de bajos ingresos mediante un mayor financiamiento con menores tasas de interés para adquisición de vivienda.

Por otra parte, para apoyar normativamente la implementación de la NAU, se publicó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), misma que aprovecha el conocimiento y experiencias en estas materias para generar un desarrollo seguro y armónico en todo el territorio, con especial énfasis en los asentamientos humanos. Esta Ley retoma toda la experiencia de las últimas décadas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que postula el Derecho a la Ciudad, además de definir los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y regular con firmeza los asentamientos humanos para la seguridad de todos los mexicanos.

El INFONAVIT, por su parte, a través del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible (CIDS), ha abordado el problema de la vivienda desde una perspectiva integral con visión al cumplimiento de los ODS en alianza con las Naciones Unidas. El Instituto realizó el cálculo del Índice de Ciudades Prósperas (CPI por sus siglas en inglés) en 153 municipios del país con el fin de contar con un diagnóstico de las 6 dimensiones de la prosperidad contempladas en esta herramienta (Productividad, Desarrollo de Infraestructura Urbana, Calidad de Vida, Equidad e Inclusión Social, Sostenibilidad ambiental y Gobernanza y Legislación) y de encontrar oportunidades para mejorar la calidad de vida de los acreditados en esas demarcaciones. Gracias al cálculo del CPI, México se ubicó como el país con mayor número de diagnósticos realizados a nivel mundial, además que generó nueva información nunca antes cuantificada en los Municipios que concentran el 80% de los créditos originados por el INFONAVIT y que tiene el potencial de beneficiar al 51.4% de la población total del país

En línea con el punto anterior, en marzo de 2017 se formalizó el vínculo entre el INFONAVIT y ONU-HABITAT. Entre los principales objetivos de esta alianza estratégica se encuentran generar evidencia pionera para que el INFONAVIT y los Municipios dispongan de insumos para alinear sus políticas y programas a la Agenda; colocar a la vivienda como un elemento integrador de la planificación urbana, la construcción de ciudad y el desarrollo sostenible; y alinear al INFONAVIT a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, para que el Instituto lidere las contribuciones del sector al cumplimiento de los ODS. Así, el INFONAVIT contribuye con acciones concretas para el logro de los ODS, la agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana, poniendo la vivienda como ese elemento integrador y alineando su operación para obtener este impacto.

Finalmente, en línea con lo establecido en el ODS 11.1, México ha impulsado el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda mediante la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF). La SHF lleva a cabo el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social en los términos de su propia Ley orgánica, así como al incremento de la capacidad productiva, el desarrollo tecnológico y la sustentabilidad en la vivienda.

Igualmente, la SHF participa en el desarrollo del programa ECOCASA, el cual tiene como objetivo apoyar el desarrollo urbano sustentable mediante el financiamiento a proyectos que generen acciones de vivienda sustentable. El programa funciona a través de líneas de crédito otorgadas a intermediarios financieros por SHF, que a su vez serán otorgadas al desarrollador, con una tasa de interés inferior al fondeo tradicional.

**Referencias:**

* **Nueva Agenda Urbana**

http://onuhabitat.org.mx/index.php/se-adopto-la-nueva-agenda-urbana

* **Programa Nacional de Vivienda 2014-2018**

http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5342865&fecha=30/04/2014

* **Logros Programa Nacional de Vivienda 2016**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198193/15pe\_nacional\_viviendaL2016.pdf

* **Quinto Informe de Gobierno**

https://www.gob.mx/lobuenocuenta/

* **Informe de Labores de la SEDATU**

https://www.gob.mx/sedatu/documentos/informe-de-labores-de-la-sedatu>

* **Quinto Informe de Labores de la SEDATU**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/261176/Quinto\_Informe\_de\_Labores\_de\_la\_SEDATU\_2016-2017.pdf